EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO

a) Que en atención a la necesidad existente, y amparado por lo dispuesto en el Decretos 1082 de 2015, el perfil señalado en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad respecto a la persona natural o jurídica que se requiere para desarrollar la **“”,** se realiza el estudio y evaluación de la documentación aportada por la **FUNDACION INNOVANDO PARA UN AMBIENTE SANO,** identificada con NIT **901.821.034-1** y representada legalmente por la Señora **SHARON BORJA CHARRIS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.047.339.201** de Santo Tomás -Atlántico, en aras de garantizar que cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad, que le permitan desarrollar el objeto contractual señalado.

b) Que el artículo 2 Numeral 4 literal h) De la ley 1150 de 2007, dispone que la entidad puede contratar directamente cuando se trate de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

c) Que el decreto Nacional N° 1082 del 26 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

d) Que se contrate con una persona natural o jurídica, con reconocida idoneidad y experiencia específica en el desarrollo de objetos iguales o similares al que se pretende contratar o ejecutar.

e) Que no exista contraprestación directa en favor de la entidad pública.

f) Que existe la disponibilidad presupuestal previa tal como lo requiere el Decreto 1082 de 2015 para suscribir este contrato.

g) Que el Municipio de Santo Tomas, ha analizado los estudios previos y la necesidad para determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración del Contrato respectivo para desplegar las actividades tendentes a desarrollar lo propuesto.

h) Que, se procede a revisar la documentación de la **FUNDACION INNOVANDO PARA UN AMBIENTE SANO,** identificada con NIT **901.821.034-1** y representada

legalmente por la Señora **SHARON BORJA CHARRIS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.047.339.201** de Santo Tomás -Atlántico, de acuerdo a la propuesta presentada con los respectivos soportes

i) Que, dentro de los documentos aportados por la **FUNDACION INNOVANDO PARA UN AMBIENTE SANO,** identificada con NIT **901.821.034-1** y representada legalmente por la Señora **SHARON BORJA CHARRIS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.047.339.201** de Santo Tomás -Atlántico, observamos que se anexan Certificados que acreditan capacidad, idoneidad y experiencia respectivamente, relacionados con el objeto que se pretende contratar.

Que, en mérito de lo anterior,

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

CERTIFICA:

Que la **FUNDACION INNOVANDO PARA UN AMBIENTE SANO,** identificada con NIT **901.821.034-1** y representada legalmente por la Señora **SHARON BORJA CHARRIS,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.047.339.201** de Santo Tomás -Atlántico, cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida, para desarrollar las actividades descritas en el estudio previo aportado por la Secretaría de Gobierno Municipal, que permitan satisfacer la necesidad de la entidad.

En constancia de lo anterior se firma en Santo Tomas, el día nueve (9) del mes de julio del 2025.

LILEYMA FONTALVO BARANDICA
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica